

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I. y Santa Eulalia, 2.
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Meliz.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TABIFA DE INSERCIONES

	Pta.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 5 de 5 Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente a los sargentos en activo o licenciados que hayan comprobado o comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce o más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Núm. de orden...	DEPENDENCIA O SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS							
1	Gobierno civil de Alicante.	4. ^a	Oficial quinto.	1.500	»	»	»
2	Idem de Granada.	4. ^a	Idem..	1.500	»	»	»
3	Jefatura de Obras públicas de Córdoba..	4. ^a	Escribiente primero..	1.500	»	»	»

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS							
4	Jefatura de Obras públicas de Albacete..	3. ^a	Escribiente segundo..	1.250	»	»	»
			Idem..	1.250	»	»	»
5	Idem de id.	3. ^a	Escribiente tercero..	1.000	»	»	»
			Idem..	1.000	»	»	»
6	Idem de Córdoba.	3. ^a	Escribiente segundo..	1.250	»	»	»
7	Idem de Valencia.	3. ^a	Escribiente tercero..	1.000	»	»	»
8	Idem de Huesca.	3. ^a	Idem..	1.000	»	»	»
			Idem..	1.000	»	»	»
9	Granja central.	2. ^a	Guarda primero.	1.250	»	»	»
10	Granja experimental de la Coruña.	2. ^a	Guardaalmacén..	1.000	»	»	»
11	Idem id.	2. ^a	Capataz.	1.000	»	»	»
12	Estación enológica de Toro.	3. ^a	Escribiente.	1.000	»	»	»
13	Distrito forestal de Albacete.	3. ^a	Escribiente tercero..	1.000	»	»	»
14	Idem de Zamora.	3. ^a	Idem..	1.000	»	»	»

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.500.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.629.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de D. Manuel Fernández Navarro, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 de Agosto último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *La Suerte*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje conocido por el Martalejo, diputación de Tébar; lindando por N. con «Conchita», «La Perla», «Francisco Félix» y «Nra. Sra. del Monserrat»; por el E. con las tres últimas minas «Residuos», «Oquendo» y terreno franco; por S. con «Francisco Félix», «Residuos» y «Oquendo»; por O. con «Francisco Félix»; por SO. con «El Cañón», «La Suerte», y por NE., NO. y SE. «La Suerte»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón más al N. de la mina «La Suerte», núm. 14.277, y se medirán al E. 152'53 metros 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª S. 33'95; 2.ª a 3.ª E. 400; 3.ª a 4.ª S. 41; 4.ª a 5.ª O. 100; 5.ª a 6.ª S. 200; 6.ª a 7.ª E. 400; 7.ª a 8.ª N. 200; 8.ª a 9.ª E. 100; 9.ª a 10.ª S. 25; 10.ª a 11.ª O. 37; 11.ª a 12.ª S. 200; 12.ª a 13.ª O. 700; 13.ª a 14.ª S. 56; 14.ª a 15.ª NO. 103'40; 15.ª a 16.ª NE. 100; 16.ª a 17.ª SE. 100; 17.ª a 18.ª NE. 200; 18.ª a 19.ª NO. 100; 19.ª a 20.ª SO. 100; 20.ª a 21.ª NO. 100; 21.ª a 22.ª SO. 100, y 22.ª a punto de partida NO. 200 metros. Comprende una superficie horizontal de 96.833 metros cuadrados con 40 centímetros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Diciembre de 1901.
=Antonio Belmar.

Número 2.508.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.791.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Otra*, de mineral de hierro, sita en término

de Cartagena y en el paraje llamado Barranco de La Loca, diputación de Santa Lucía; lindando por el N. minas «Doña Baldomera», «Alina» y «Demasia a la 2.ª Santa Rita»; por el E. con «Doña Baldomera» y su demasia y con «Alina»; por el S. con demasias a «Doña Baldomera» y a la «2.ª Santa Rita», y por el O. con esta última demasia y con la mina «Alina»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Alina», número 1.272; y desde él se medirán a O. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda N. 100; segunda a tercera O. 100; tercera a cuarta S. 200; cuarta a quinta E. 400; quinta a sexta N. 200; sexta a séptima O. 100, y séptima a punto de partida S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Diciembre de 1901.
=Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 2.273.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de Guadalupe.—3.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismo que con fecha 21 de Septiembre, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
27	Antonio García Sánchez.	3'64
29	Antonio Artés Fernández.	3'65
33	Alberto Lucas Muñoz.	2'31
36	Agustín Sánchez.	2'53
37	Ana María Franco.	3'20
39	Antonio López.	4'31
41	Antonio Rodenas Muñoz.	4'47
49	Antonio Martínez Gomez.	3'20
53	Antonio Rodenas.	1'88
57	Antonio Andreu Rabadán.	6'01
59	Antonio González Fernández.	5'46
63	Antonio Martínez Rabadán.	3'20
66	Antonio Noguera.	10'54
67	Antonio Esteban Sánchez.	4'30
70	Antonio Martínez Hernández.	2'64
73	Beatriz Guillén.	4'30
75	Bartolomé Vicente Martínez.	3'97
78	Bias Martínez.	8'05
79	Catalina Cerezo.	8'27
81	Diego Ortiz Ballesta.	1'97
84	Diego Meseguer Gómez.	5'29
85	Diego Gómez Navarro.	8'59
89	Diego Gómez García.	2'64
92	Diego Gómez Rubio.	2'64
93	Diego Gómez Díaz.	2'21
500	Francisco Sánchez Martínez.	5'96
1	Francisco Martínez Sánchez.	1'88
2	Francisco Díaz Gómez.	4'95
5	Francisco García Rubio.	5'29
11	Francisco Sánchez Mateos.	4'52
17	Francisco Díaz Martínez.	3'65
21	Francisco Roig Roque.	4'94
25	Francisco Pascual Gómez.	5'14
27	Francisco García García Mayor.	6'34
37	Felipe Ortiz Fernández.	10'58
42	Jerónimo Meseguer.	20'61
46	Jerónimo Caravaca.	5'63
52	Herederos de Luis Gómez.	2'53
55	Isabel Meseguer.	5'35
56	Isabel Guerrero.	1'98
58	José García Pujante.	1'97
59	José Gómez Vázquez.	2'86
60	José Buendía.	4'74
62	Juan Guillén López.	3'65
64	Juan Vicente García.	3'97
69	Juan Pedro Gómez.	4'08
71	José Hernández.	2'44
74	José Díaz Ros.	2'31
78	Juan Guillén Moñino.	2'92
79	Juan Jiménez Martínez.	2'38
80	Joaquín Sánchez Mateos.	4'30
81	Juan Hernández Gómez.	3'31
82	José Cerezo Ortiz.	4'95
84	Juan Díaz Rey.	2'38
85	Josefa Martínez García.	1'97
86	José Suárez.	4'14
87	Josefa Gómez Rabadán.	2'20
88	Juan Vicente Gómez.	5'83
89	José Vidal.	3'97
92	Joaquín Gómez García.	9'91
93	José María Martínez Gómez.	19'79
95	José Hernández Martínez.	4'30
97	Juan López Hernández.	3'97
98	José Rabadán Gómez.	4'30
600	José Manzanera.	3'53
3	Joaquín Meroño.	18'14
10	Juan Vicente.	6'12
14	Juan Pascual Vicente.	4'62
22	Juan Rabadán García.	2'21
27	Josefa Ruiz Linares.	2'64
30	José Gómez García.	2'04
34	José Ruiz Sánchez.	2'10
38	Juan Antonio Martínez.	8'27
42	Juan Antonio López.	9'26
47	Juan Mirete.	5'13
50	Juan de la Cruz Fernández.	5'14
51	Juan Rodenas Gómez.	6'34
60	Lorenzo Rabadán.	5'02
66	Lucía Paco.	2
68	Mateo Lorente Cerezo.	92'39
71	María García González.	4'14
73	Mariano García Hernández.	9'92
76	Manuel García.	1'87
77	Mariano Ruiz Hernández.	12'96
80	Manuel Gómez García.	3'31
85	María López Castaño.	5'46
96	Pascual Ortiz Fernández.	2'32
98	Pedro Hernández Martínez.	1'97
700	Pedro Juan Botía.	10'26
5	Pascual Rabadán.	3'09
6	Pedro Botía Ortiz.	27'07
10	Pedro Hernández Sánchez.	3'53
13	Pascual Rabadán.	5'68
15	Ramón García Mármol.	4'30

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Guadalupe.		
11421	Antonio Franco.	3'97
23	Antonio Lizán.	2'53
24	Ana María Marín.	3'97
25	Alfonso Alarcón.	3'20

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
18	Simón García Rubio.	5'40	16	Juan José Hernández Gómez.	2'76
26	Viuda de Diego Gómez.	1'97	27	José María Hernández Sánchez.	2'76
32	Juan López Barceló.	2'21	28	José Botía García.	6'28
34	Viuda de Antonio López Fernández.	4'62	29	Juan Botía García.	7'34
			30	Juan José Botía Lechuga.	11'34
			32	José Rodenas Gómez.	12'57
			34	José García Paco.	4'30
			35	Joaquín Meseguer.	4'97
			42	Mariano Cerezo.	5'46
			45	Miguel Ros.	2'98
			46	Matías González.	8'11
			48	Manuel Saura Baeza.	36'04
			49	Mariano Ríos.	2'37
			50	Mariano Saura.	9'91
			52	Manuel Ros Hernández.	4'47
			54	Matías Carrilero.	5'80
			60	Miguel Riquelme.	5'68
			68	Miguel Martínez.	9'60
			67	Manuel Botía.	7'12
			68	Miguel García Paco.	4'30
			72	Nicolás Agustín.	5'80
			76	Pedro Martínez.	13'07
			77	Pedro García.	2'32
			84	Pedro Antonio Filler.	3'82
			92	Pedro Antonio Esteban.	3'37
			401	Pedro Abellán Franco.	10'42
			6	Rafael Sánchez García.	12'34
			8	Ramón Cerezo.	6'73
			14	Santos Alba.	4'08
			20	Viuda de Diego Pérez.	2'98
			11110	Alfonso Pallarés.	3'31
			24	Ana María, viuda de Pérez.	1'97
			26	Antonio Andreu Gallego.	3'20
			86	Francisco Pérez Gómez.	2'64
			220	José Belchi.	1'98
			29	José Gómez Vidal.	1'98
			50	Juan José Jiménez.	3'31
			59	José Gil Mateos.	3'51
			61	Joaquín López.	3'43
			67	José Pina Guerrero.	2'76
			302	José María Jiménez.	2'10
			23	José Alburquerque.	2'10
			31	Juan López Ferrer.	2'64
			36	José Ramón Hernández.	3'43
			71	Miguel Jiménez Caravaca.	3'31
			74	Pedro Pina Alarcón.	3'20
			86	Pedro Lax Sola.	2'10
			402	Patricio Martínez.	3'31
			11156	Benito Guerrero.	2'18
			79	Francisco Martínez.	8'51
			98	Francisco Villa.	1'55
			221	Josefa Pardo.	2'64
			72	Juan Guerrero.	2'17
			73	José Antonio Andreu.	2'17
			305	José Monteagudo.	1'55
			25	Juan Martínez Martínez.	3'09
			419	Viuda de Juan Ruiz.	3'51

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á la dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 14 de Noviembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.073.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de Albatalia.—2.^o trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento

de los mismos que con fecha 1.^o de Agosto, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
Albatalia.		
11107	Antonio Gil Vera.	7'94
8	Antonio Abellán Navarro.	3'66
11	Antonio Martínez.	17'15
13	Antonio Lizán.	22'11
17	Antonio Pascual.	6'44
51	Antonio Botía García.	9'31
54	Blas Franco, su viuda.	20'56
62	Concepción García Pagán.	16'77
65	Dolores Giner Aguilar.	21'12
68	Dolores García Gómez.	4'47
77	Francisco Buendía.	6'46
80	Francisco Villora.	2'64
88	Francisco Zaragoza.	5'29
89	Francisco Alegría.	2'54
3	Fernando Alcaraz.	3'31
206	Francisco Buendía Martínez.	3'65
11	Francisco Rodenas Gómez.	1'97
12	Gregorio Ferrer Hernández.	4'30
22	José García Gómez.	7'60
23	José Martínez Laborda.	2'21
32	José Ríos.	2'63
37	Juan Suárez Muñoz.	2'26
40	Jose Carrillo Guirao.	5'62
44	José Esteban Martínez.	19'13
46	Juan Franco.	4'80
49	Juan Martínez Tomás.	2'21
51	Josefa Villa.	4'63
53	José Sánchez Gómez.	3'97
62	José Cerezo Martínez.	3'97
64	Juan Martínez Martínez.	5'62
66	José María Guerrero.	2'09
69	José Hernández.	9'26
71	Juan López Pina.	6'61
83	José Cerezo.	2'86
86	Juan Antonio Sánchez.	2'10
88	José Castaño Sánchez.	3'97
92	Juan Moñino Díaz.	1'97
94	Josefa Rodenas.	5'16
98	José Franco Moñino.	5'46
300	José Cerezo Martínez.	3'31
9	Joaquín Moñino Pérez.	4'80
15	Joaquín Jiménez Alarcón.	10'25

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 26 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.358.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Ramón García Marín, Secretario del ilustre Ayuntamiento de esta villa de Cieza.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el próximo pasado mes de Noviembre, es como sigue:

Sesión supletoria del día 6.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó pagar varias cuentas con cargo á sus respectivos capítulos y artículos.

Se acordó aprobar y que se exponga al público la cuenta de las obras del cuartel para la Guardia

civil, correspondiente á la semana décimaséptima.

Se acordó aprobar y que se exponga al público la cuenta de los jornales y materiales invertidos en la reparación del camino de la margen derecha del río Segura y correspondientes á la semana octava.

Se acordó aprobar y que se exponga al público la cuenta de los jornales invertidos en la reparación del camino á la Estación de la vía férrea de esta villa, correspondientes á la séptima semana.

Se acordó adjudicar definitivamente á José Pastor Mellado la subasta de los derechos establecidos por la ocupación de los puestos públicos en las plazas Mayor y Nueva de esta villa.

Se dió cuenta de una instancia de D. Cristóbal García, en representación de D. José López, de cuyo señor presenta poder en legal forma, en solicitud de que se le eleve á escritura pública la concesión que este Ayuntamiento le tiene he-

cha para el abastecimiento á esta poblaci3n de aguas potables. Entera la Corporaci3n acord3 como se pide en dicha solicitud.

Se acord3 recargar con un 16 por 100 las cuotas de contribuci3n para el Tesoro en los repartimientos que se formen para el a3o 1902 y por los conceptos de rústica, urbana y subsidio industrial y de comercio, para atenciones del presupuesto municipal, correspondiente al expresado a3o.

Se di3 cuenta y fu3 aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en todo el pr3ximo pasado mes de Octubre.

Supletoria del d3a 13.

Se aprob3 el acta de la anterior. Se acord3 pagar varias cuentas con cargo á sus correspondientes capitulos y art3culos.

Se acord3 aprobar y que se exponga al p3blico la cuenta de los jornales invertidos en la obra del cuartel para la Guardia civil correspondientes á la semana d3cimaoctava.

Se acord3 aprobar y que se exponga al p3blico la cuenta de los jornales y materiales invertidos en la reparaci3n del camino de la margen derecha del r3o Segura correspondientes á la novena semana.

Se acord3 aprobar y que se exponga al p3blico la cuenta de los jornales invertidos en la reparaci3n del camino de la Estaci3n de la via f3rrea de esta villa.

Supletoria del d3a 20.

Se aprob3 el acta de la anterior. Se acord3 que se proceda á la rectificaci3n del padr3n de habitantes de este t3rmino municipal.

Se acord3 pagar varias cuentas con cargo á sus correspondientes capitulos y art3culos.

Se acord3 aprobar y que se exponga al p3blico la cuenta de los jornales y materiales invertidos en la obra del cuartel para la Guardia civil, correspondientes á la semana d3cimanovena.

Se acord3 aprobar y que se exponga al p3blico la cuenta de los jornales y materiales invertidos en la reparaci3n del camino de la margen derecha del r3o Segura, correspondientes á la d3cima semana.

Se acord3 aprobar y que se exponga al p3blico la cuenta de los jornales invertidos en la reparaci3n del camino de la estaci3n de la via f3rrea de esta villa.

Se acord3 elevar respetuosa instancia al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Tel3grafos en solicitud de que declare de la clase de completas la estaci3n telegráfica de esta villa.

Supletoria del d3a 27.

Se aprob3 el acta de la anterior. Se acord3 la distribuci3n de fondos en el presente mes.

Se acord3 el pago de varias cuentas con cargo á sus respectivos capitulos y art3culos.

Se acord3 aprobar y que se exponga al p3blico la cuenta de los jornales y materiales invertidos en la obra del cuartel para la Guardia civil, correspondientes á la vig3sima semana.

Se acord3 aprobar y que se exponga al p3blico la cuenta de los jornales y materiales invertidos en la reparaci3n del camino de la margen derecha del r3o Segura, correspondientes á la und3cima semana.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesi3n supletoria del d3a 4 de los corrientes. Y para su remisi3n al Sr. Gobernador civil de la

provincia, á los efectos de su inserci3n en el Bolet3n oficial, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento, firmo en Cieza á 5 de Diciembre de 1901.—Ram3n Garc3a.—V.º B.º: Pe3a.

N3mero 5.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARR3N

Cuenta de los gastos invertidos en la apertura de fosas del cementerio municipal de esta poblaci3n, desde el d3a 4 al 22 de Noviembre 3ltimo.

Pts. Cts.

A Juan Reverte Fern3ndez, por siete jornales y medio. 35 »

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarr3n 23 Diciembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Vera.

Cuenta de los jornales invertidos en la construcci3n de fosas nichos del cementerio municipal de esta poblaci3n, desde el d3a 25 de Noviembre al 1.º de Diciembre actual.

Pts. Cts.

A Ram3n Campillo, por cinco jornales á 4 pesetas uno. 20 »

A Juan Garc3a Acosta, por siete id. á 2. 14 »

A Juan Bonaque Soler, por siete id. á 2. 14 »

A Francisco Paredes Sicilia, por seis y medio id. á 3. 19 50

A Domingo Acosta Ruiz, por seis y medio id. á 2. 13 »

A Jos3 Navarro Marco, por seis y medio id. á 2. 13 »

A Joaqu3n C3spedes P3rez, por dos d3as de carro á 12'50 pesetas uno. 25 »

Semana del 2 al 8 de Diciembre actual.

A Ram3n Campillo Paredes, por tres jornales á 4 pesetas uno. 12 »

A Juan Garc3a Acosta, por seis id. á 2. 12 »

A Juan Bonaque Soler, por seis id. á 2. 12 »

A Francisco Paredes Sicilia, por seis id. á 3. 18 »

A Domingo Acosta Ruiz, por seis id. á 2. 12 »

A Jos3 Navarro Marco, por seis id. á 2. 12 »

A Vicente Mart3nez Mercader, por cinco y medio idem á 3. 16 50

A Juan Hern3ndez Fern3ndez, por cinco y medio idem á 2. 11 »

A Antonio Garc3a Zamora, por 1.600 ladrillos. 60 »

A Salvador Campillo R3os, por catorce cahices de cal com3n. 24 50

A Antonio Garc3a Mu3oz, diez carretadas de piedra. 10 »

TOTAL. 318 50

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarr3n 24 Diciembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Vera.

Octava secci3n

N3mero 4.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Ram3n Ca3ete Col3n, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por t3rmino de diez d3as, que empezarán á contarse desde su publicaci3n en el Bolet3n oficial de esta provincia, á Domingo Planas Periago, vecino que fu3 de esta ciudad, con domicilio en la subida de la calle de San Diego, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el indicado t3rmino se presente en este Juzgado con el fin de celebrar el juicio de faltas que se sigue contra Jos3 Torres Tortosa, por lesiones al mismo; apercibi3ndole que de no comparecer ser3 declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintitr3s de Diciembre de mil novecientos uno.—Ram3n Ca3ete.—P. S. M., Antonio M3s.

N3mero 8.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Julio L3pez de Pando, Juez de instrucci3n de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á todas las Autoridades y agentes de la polic3a judicial, que en la noche del veintid3s de Noviembre 3ltimo le fueron robadas una mula torda oscura, con dos dedos sobre la marca, de cuatro a3os, con la natura un poco partida, marcada con el hierro SC, y una yegua torda oscura con cuatro á cinco dedos sobre la marca, de cinco a3os, con la crin recortada y la cola larga, en la villa de Alhama, provincia de Murcia, al vecino Alfonso Provencio Munuera.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de dichas caballer3as, las que caso de ser habidas ser3n puestas á disposici3n de este Juzgado así como á los autores ó personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legitima procedencia, á quienes se les señala el t3rmino de veinte d3as, contados desde la publicaci3n de este edicto en la «Gaceta de Madrid», para que comparezcan ante este Juzgado.

Dada en Totana á veintiocho de Diciembre de mil novecientos uno.—Julio L. Pando.—El Actuario, Vicente Lizandra.

ANUNCIOS.

NO M3S SECANOS

Toda finca de secano que radique á orillas de un r3o ó de aguas en corriente, puede convertirse de riego aunque el lecho de las aguas sea algo profundo, utilizando el nuevo aparato para elevarlas sin los auxilios del vapor, viento ni sangre. Esta redacci3n se encarga de dirigir al que lo solicite á casa del

inventor, para que 3ste le d3 cuantas explicaciones crea necesarias.

La patente de invenci3n de este motor la tiene concedida por veinte a3os para Espa3a á islas adyacentes, y sirve para varias aplicaciones como son: riegos, movimientos fabriles y abastecimientos de algunas poblaciones.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el p3rrafo 1.º del art3culo que á continuaci3n se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer t3rmino, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserci3n de los anuncios en los peri3dicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petici3n de parte no se insertarán en este peri3dico oficial sin el previo pago de su importe.